



**Nombre del alumno (a):**

**GUET BAUTISTA IXCHEL ALEXANDRA**

**Nombre del profesor:**

**Lic. CULEBRO GOMEZ**

**MONICA ELIZABETH**

**Nombre del trabajo:**

**APELACION**

**Materia: CLINICA PROCESAL CIVIL**

**Grado:**

**6to. CUATRIMESTRE.**

**Grupo:**

**LIC. EN DERECHO**

**24 de julio de 2020.**

C.C MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL MIXTA  
ZONA 03 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA EN EL ESTADO.-

PRESENTE

**JORGE DE JESUS FLORES FONSECA**, demandado en el expediente civil número 377/2016, relativo a un juicio ejecutivo mercantil, radicado en el juzgado primero del ramo civil del distrito judicial de san Cristóbal de las casas, Chiapas, personalidad que tengo debidamente acredita en autos y autorizando para imponerse los autos y recibir toda clase de notificaciones al C. LICENCIADA IXCHEL ALEXANDRA GUET BAUTISTA, y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el de los propios estrados de H. Sala, ante ustedes con el debido respeto, comparezco y EXPONGO:

Por medio del presente ocurso, estando en tiempo y forma, y con fundamento a lo que se dispone en los artículos 663, y 664 del código de procedimientos civiles para el estado de Chiapas, vengo a interponer los siguientes agravios derivados del expediente 377/2016 contra el auto de 27 de agosto del año 2016, DERIVADO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, dictado por el JUEZ GUILLERMO RAMOS PEREZ, juez primero en materia civil, en el referido expediente y radicado en el juzgado primero del ramo civil del distrito judicial de san Cristóbal de las casas, Chiapas.-

### **AGRAVIOS**

PRIMERO. El auto de fecha 27 de agosto de 2016 dictado en este procedimiento viola en mi perjuicio los derechos fundamentales, jurídicos, legales y de acceso a la justicia, contenidos en los artículos 15 y 16 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, yaz que el juez primario al realizar su lectura de las conclusiones expuestas determina que mis supuestos no fueron aptos y sobre todo son considerablemente falsos puesto que existe un título de crédito, el cual fue contrario a mi voluntad y mis derechos debido a que no es mi firma es indudablemente falsa. Y lo cita de la siguiente manera "**PRIMERO**:- Ha procedido la vía ejecutiva mercantil elegida por Lic. JESÚS OMAR FLORES FONSECA endosatario en procuración de HECTOR ABRAHAM PINTO BALLINAS en contra de JORGE DE JESUS FLORES FONSECA en que la actora acredito los hechos Constitutivos de su acción y el demandado no acredito las excepciones Opuestas; en consecuencia".

SEGUNDO. Se me declara como condenado por la cantidad de una suerte principal de \$678, 000,300.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS

PESOS EN MONEDA NACIONAL), por lo que a su vez me permita realizar una prueba pericial en la que pueda constar que la firma es de mi puño y letra.

TERCERO. Se me agregan a demás los intereses del 7% de una suerte principal que no es legal es contraria a derecho ya que nunca fue tomada en préstamo.

CUARTO. Se establece un tiempo de pago el cual deseo sea revocado y todo aquello contrario a mis derechos, personales como legales en este proceso realizado en el cual considero el juez de lo primero dejo pasar muchas cosas.

Atentamente pido se sirvan:

PRIMERO.- tenerme por presentada en términos del presente escrito, en tiempo y forma formulando los agravios que me causan, respecto al AUTO QUE HOY SE RECURRE en el cuerpo de este ocurso.

SEGUNDO. Previa sustanciación del recurso y estudio en cuanto al contenido del fondo del presente asunto tomar en cuenta y consideración los agravios que realizo del conocimiento de esta superioridad y REVOCAR a su vez el AUTO DE FECHA 27 de agosto del año 2016, pronunciada por el juez primero de lo civil.

TERCERO. Dar Vista a la representación social adscrita en esta H. SALA,  
Para sus efectos legales correspondientes, y acordar de conformidad lo solicitado,  
Por ser procedente en derecho.-

CUARTO. Con las Copias simples CORRER TRASLADO en parte contraria por el término de esta presente ley.

### **PROTESTO LO NECESARIO**

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas a 03 de septiembre del año 2016.

JORGE DE JESUS FLORES FONSECA

## BIBLIOGRAFIA:

Recursos de plataforma/ sentencia definitiva.